



PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **22-08-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"14.- SUBSANACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERROR Y RECTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS REFERIDO AL ANEXO NÚMERO 43 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE MONITOR/A DE DANZA PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA. (2025/GPR 01/003196).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura y del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 23 de julio de 2025 y el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de agosto de 2025 que dicen literalmente lo siguiente:

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL

"PRIMERO.- Con fecha 15/11/2024 el Director-gerente del PMC emitió informe para modificar las bases del proceso selectivo respecto a los/as monitores/as de Danza, donde se solicitaba realizar la distinción entre el Danza Española y Danza Contemporánea.

SEGUNDO.- En sesión de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2025 se acordó lo siguiente:

"Primero. - Aprobar la corrección de errores y rectificación de Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria en los términos siguientes:

1. En la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 y en el anexo número 43 de las bases del procedimiento de concurso figura la categoría de Monitor/a de Danza (de Cultura).

Donde dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Fecha	25/08/2025 12:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Página	1/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Fecha	26/08/2025 10:49:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Página	1/11



ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	2	PMC CULTURA	MONITOR/A DANZA	C1	LABORAL FIJO

Debe decir:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CLÁSICA	C1	LABORAL FIJO

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43 BIS	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CONTEMPORÁNEA	C1	LABORAL FIJO

Segundo. - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la rectificación aprobada.

Tercero. Dejar sin efecto la convocatoria publicada en BOE número 33, de 07 de febrero de 2024, y realizar nueva convocatoria de los anexos 43 y 43 bis.

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas y el Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura,

Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos"

TERCERO. – Efectuada la oportuna revisión se ha detectado errores materiales que deben ser corregidos.

Se propone la citada rectificación en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo que, reiterada y constantemente, fija los límites y el alcance del art. 109.2 LPACAP y determina que el error de hecho es el que se caracteriza por ser material, ostensible, indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo sin otros razonamientos, exteriorizándose prima facie por su sola contemplación, tratándose de un error que merece una calificación independientemente de cualquier opinión o criterio que pueda sustentarse en orden a la calificación jurídica de aquel que se pretende rectificar o modificar, habiendo de versar sobre un hecho, cosa o suceso (independientes de toda opinión, criterio particular o calificación), debiendo de poseer las notas de ser evidente, indiscutible y manifiesto.

Con una constante jurisprudencia, el TS ha declarado sobre la naturaleza y alcance de los errores, entre otras, en la Sentencia de 24 de julio de 2018, señalando en su FJ 1º que:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Fecha	25/08/2025 12:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Página	2/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Fecha	26/08/2025 10:49:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Página	2/11





“Sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales que regula el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en sentencia de 3 octubre 2014, en la que expresa lo siguiente: «SÉPTIMO.- Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

- 1º Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.*
- 2º Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.*
- 3º Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.*
- 4º No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.*
- 5º La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.*
- 6º Debe aplicarse con criterio restrictivo.”*

En el supuesto que nos ocupa se trata de omisiones y errores en la debida redacción. La situación planteada se ajusta al concepto de error involuntario, de equívoco que no plantea una alteración fundamental del acto administrativo aprobado por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Las correcciones constituyen errores materiales y de redacción, e incongruencias que no cambian el sentido de las bases, ni implican un juicio valorativo, ni exigen apreciaciones de calificación jurídica o nuevas, deduciéndose con claridad de la lectura del texto de la base y del Reglamento aplicable, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones (STC 231/1991).

Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

QUINTO.- Concretamente, los errores detectados y que deben ser rectificados son los siguientes:

Donde dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Fecha	25/08/2025 12:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Página	3/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Fecha	26/08/2025 10:49:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Página	3/11



ANEXO	Nº PLAZA S	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CLÁSICA	C1	LABORAL FIJO

Debe decir:

ANEXO	Nº PLAZA S	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA ESPAÑOLA	C1	LABORAL FIJO

SEXTO. – Visto el Boletín de Consultas en materia de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado de Función Pública (BODECO), de fecha 26/12/2024, indica: “ (...) En síntesis, se resalta la importancia de que las Administraciones Públicas den cumplimiento a los plazos legalmente previstos, tanto para la convocatoria como la resolución de los procesos. Sin perjuicio de lo anterior, en casos en que por causas justificadas no se pudiera cumplir con el plazo de resolución de los procesos, la Administración podría continuar con tales procesos hasta llevarlos a término, a la mayor celeridad.

En todo caso, el incumplimiento de los plazos de resolución de los procesos selectivos no puede, en ningún caso, conllevar el decaimiento de los mencionados procesos, consecuencia esta que se entiende contraria al objetivo legalmente establecido de reducir la temporalidad y proceder a la estabilización de las plazas temporales que cumplan con los requisitos.”

SÉPTIMO.- A la vista de lo anteriormente indicado procede efectuar la rectificación en los términos de esta propuesta, de las bases generales, anexos de condiciones específicas y convocatoria de la oferta de empleo público de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos por el procedimiento de concurso de méritos de la disposición adicional sexta u octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público o aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2022, y publicadas en el BOCM de 27 de diciembre de 2022 nº 308 página 752.

OCTAVO.- Corresponde la modificación de las bases, anexos de condiciones y convocatoria a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

INFORME ASESORÍA JURÍDICA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Fecha	25/08/2025 12:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Página	4/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Fecha	26/08/2025 10:49:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Página	4/11



"ASUNTO: Rectificación de las Bases Generales de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria corregida a su vez por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 30-04-2025.

Antecedentes

Primero. – Que en fecha 30 de abril de 2025 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada acordó, en otros asuntos, lo siguiente:

"Primero. - Aprobar la corrección de errores y rectificación de Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria en los términos siguientes:

1. En la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 y en el anexo número 43 de las bases del procedimiento de concurso figura la categoría de Monitor/a de Danza (de Cultura).

Donde dice:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	2	PMC CULTURA	MONITOR/A DANZA	C1	LABORAL FIJO

Debe decir:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CLÁSICA	C1	LABORAL FIJO

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43 BIS	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CONTEMPORÁNEA	C1	LABORAL FIJO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Fecha	25/08/2025 12:21:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Página	5/11	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Fecha	26/08/2025 10:49:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Página	5/11	



Segundo. - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la rectificación aprobada.

Tercero. Dejar sin efecto la convocatoria publicada en BOE número 33, de 07 de febrero de 2024, y realizar nueva convocatoria de los anexos 43 y 43 bis.

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas y el Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura,

Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Segundo. – Que una vez aprobada la modificación de las bases anteriormente citada, efectuando la oportuna revisión, se han detectado errores materiales que deben ser corregidos, mediante el procedimiento de rectificación de errores en actos administrativos, contenido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Tercero. – Visto el informe emitido por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas y la Dirección-Gerencia del Patronato Municipal de Cultura, el cual contiene lo siguiente:

“Primero. - Aprobar la corrección de errores y rectificación de Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria corregida a su vez por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 30-04-2025 en los términos siguientes:

1. En la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 y en el anexo número 43 de las bases del procedimiento de concurso figura la categoría de Monitor/a de Danza (de Cultura).

Donde dice:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CLÁSICA	C1	LABORAL FIJO

Debe decir:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Fecha	25/08/2025 12:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Página	6/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Fecha	26/08/2025 10:49:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Página	6/11





ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA ESPAÑOLA	C1	LABORAL FIJO

Segundo. - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la rectificación aprobada."

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. – Legislación y doctrina aplicables.

La legislación y doctrina aplicables son las siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Sentencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de octubre de 2024, Recurso 937/2023.

SEGUNDO. – De la figura de la rectificación de errores de los actos administrativos contenida en el artículo 109.2 de la LPACAP.

El artículo 109.2 de la LPACAP señala a los efectos lo siguiente:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

En este sentido, la doctrina de aplicación establece una serie de elementos a considerar para poder utilizar este mecanismo, por todas, la Sentencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de octubre de 2024, Recurso 937/2023, que contiene lo siguiente:

"Siguiendo la jurisprudencia al respecto para poder aplicar el mecanismo procedural de rectificación de errores materiales o de hecho, se exige que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte, 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos, 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Fecha	25/08/2025 12:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Página	7/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Fecha	26/08/2025 10:49:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Página	7/11





acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutivo que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, y 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Ello determina la posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho en los actos administrativos, debiendo la misma ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia ni naturaleza del mismo. En definitiva, este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la transcendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse.

Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y contemplando que la rectificación de la evidente equivocación cometida no suponga una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo. Todo ello debiendo ser acordado por el órgano competente a los efectos, esto es, el órgano que emitió el acto administrativo.

No cabe duda de que las bases de un proceso selectivo conforman un acto administrativo, ya que esta suerte de acto administrativo general, aun estando dirigidos a una pluralidad de personas, se refiere a un caso concreto y agota su eficacia una vez aplicado el mismo, como establece, por todas, la Sentencia 1153/2022 de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4^a, del Tribunal Supremo, de 19/09/2022, Recurso 937/2021, por lo que se reconoce la posibilidad de utilizar el mecanismo de la rectificación de las Bases Generales de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria corregida a su vez por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 30-04-2025.

Así, corresponde la modificación de las bases, anexos de condiciones y convocatoria a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la LBRL.

TERCERO. – De la aplicación del procedimiento de rectificación de errores ex artículo 109.2 LPACAP al asunto que nos ocupa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Fecha	25/08/2025 12:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Página	8/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Fecha	26/08/2025 10:49:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Página	8/11



Asentada la figura que se pretende ejercitar, y teniendo en cuenta las condiciones que deben cumplirse para poder acudir correctamente a la misma, se comprueba que es posible su aplicación en el asunto de referencia. Y vista la jurisprudencia expuesta, lo indicado en el artículo 109.2) LPACAP, lo expuesto en los antecedentes del presente informe, se desprende de forma inequívoca que ha existido un error material en la denominación de las plazas de Monitor/a de Danza de las bases, al mencionar que la plaza se denomina "MONITOR/A DE DANZA CLÁSICA" y debe denominarse "MONITOR/A DE DANZA ESPAÑOLA", siendo esta cuestión un hecho cierto, indiscutido y evidente, atendiendo a las plazas existentes y que se pretenden amortizar. Además, únicamente se modifica la denominación, no modificando funciones, plazas, subgrupo o régimen.

No se necesita acudir a interpretaciones jurídicas que requieran de juicios valorativos o subjetivos de la norma de aplicación, sino que es su aplicación e interpretación literal, así como se siguen las denominaciones ya existentes y que se pretenden estabilizar, no se revisa el acto administrativo, y no se produce alteración fundamental en el sentido del acto, por lo que se resulta ajustada a derecho la modificación de la denominación de la Plaza correspondiente a Anexo 43 de las bases en los términos en que en el informe emitido por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas y la Dirección-Gerencia del Patronato Municipal de Cultura se contienen, de manera que:

En la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 y en el anexo número 43 de las bases del procedimiento de concurso figura la categoría de Monitor/a de Danza (de Cultura).

Donde dice:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZ CLÁSICA	C1	LABORAL FIJO

Debe decir:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZ ESPAÑOLA	C1	LABORAL FIJO

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la Rectificación de las Bases Generales de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Fecha	25/08/2025 12:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Página	9/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Fecha	26/08/2025 10:49:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Página	9/11





reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria corregida a su vez por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 30-04-2025.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.”

Así pues, entiende la que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Aprobar la corrección de errores y rectificación de Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria corregida a su vez por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 30-04-2025 en los términos siguientes:

1. En la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 y en el anexo número 43 de las bases del procedimiento de concurso figura la categoría de Monitor/a de Danza (de Cultura).

Donde dice:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CLÁSICA	C1	LABORAL FIJO

Debe decir:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA ESPAÑOLA	C1	LABORAL FIJO

Segundo. - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la rectificación aprobada.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Fecha	25/08/2025 12:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Página	10/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Fecha	26/08/2025 10:49:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Página	10/11



*Visto el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica,
 Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
 La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales
 asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”*

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACCIDENTAL
Fdo.: D. José Miguel Moreno Benítez

(Firmado electrónicamente con
 Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Fecha	25/08/2025 12:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL72EV5QVMPYEU5EICU6U	Página	11/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Fecha	26/08/2025 10:49:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLGBBN7SZZ2APGCNXA4Q	Página	11/11

